ACTA DE LA VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 31 de marzo de 2021 se constituye la vigésimo tercera sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**

Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel

Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García

Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**

Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. Para continuar con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ENTIDAD
2.D.5	EL PUERTO SANTA MARÍA	AFANAS EL PUERTO SANTA MARÍA
7.E.1	RONDA	ASPRODISIS
8.B.1	ÉCIJA	ASOCIACIÓN LA RAIZ
4.A.3	SALOBREÑA	ROCÍO GONZÁLEZ IRIBARREN (ABA MOTRIL)

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

2.D.5 EL PUERTO SANTA MARÍA: AFANAS EL PUERTO SANTA MARÍA (subsanar)

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

No se aporta declaración responsable de medios personales.

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

No se aporta la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

En el mismo sentido, deberá acreditarse la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Se observa que el importe establecido en la solicitud de retención en el precio es la mitad de lo exigido como importe de garantía definitiva (5% del importe de adjudicación, obtenido a partir del número de sesiones anuales atribuidas por 2 años de ejecución), lo obstante se entiende como un error material por lo que no se procede a requerir nada en este sentido.

Las cuentas anuales que se han aportado (2017, 2018 y 2019) están aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones, estando la entidad sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. Por tanto se le requiere a que aporte la inscripción de éstas en el citado Registro.

7.E.1 RONDA: ASPRODISIS (subsanar)

En el anexo XVII, certificado personas con discapacidad, se declara que la entidad cuenta con más de 50 personas trabajadoras en plantilla y que opta por la aplicación de medidas alternativas, adjuntando declaración de la medida concreta aplicada y copia de la norma reguladora (REAL DECRETO 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), sin embargo deberá aportar copia de la declaración de excepcionalidad conforme al artículo 3 de la citada norma.

Primeramente se observa que la entidad, Asociación ASPRODISIS, cambia a fundación en fecha posterior a la presentación de la oferta, el 19 de septiembre de 2020, siendo desde el momento la fundación quien ocupara en adelante la posición jurídica de la asociación, sucediéndole en todo tipo de derecho y obligaciones en relaciones de hecho y de que fuera titular la asociación en cualquier ámbito, sin más requisito que la sola acreditación documental de la escritura de transformación.

Se observa también, en relación al derecho real del Centro, que la documentación acreditativa queda incorporada en la escritura de transformación de la asociación en fundación.

En relación al equipo profesional aportado, se observa que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas de las personas terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicóloga Irene M.P. está en grupo 02 y no como graduada/licenciada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso.

8.B.1 ÉCIJA: ASOCIACIÓN LA RAIZ (subsanar)

En primer lugar, se ha detectado error en el acta décimo tercera en relación a este lote en el sentido siguiente:

Donde dice:

ASOCIACIÓN LA RAIZ: se corrige el item 6 en 3,50 puntos al constatar que en el expediente, entre la documentación aportada al Sobre electrónico n.° 3, figura justificante de certificado de calidad, pasando a tener una puntuación total de 136,50.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

DIÓGENES: se corrige el item 11 al detectar que se ha baremado un criterio que no es baremable en este lote, por tanto se reduce en 30 puntos la baremación pasando a tener una puntuación total de 106,50 (antes 136,50).

8.B.1	**ÉCIJA**		**SESIONES LOTE**	**10.560**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
DIÓGENES	10.560	2	106,50	0
LA RAÍZ	10.560	1	136,50	10.560
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		10.560

Debe decir:

ASOCIACIÓN LA RAIZ: se corrige el item 6 en 3,50 puntos al constatar que en el expediente, entre la documentación aportada al Sobre electrónico n.° 3, figura justificante de certificado de calidad, pasando a tener una puntuación total de 106,50.
DIÓGENES: se corrige el item 11 al detectar que se ha baremado un criterio que no es baremable en este lote, por tanto se reduce en 30 puntos la baremación pasando a tener una puntuación total de 106,50 (antes 136,50).

8.B.1	**ÉCIJA**		**SESIONES LOTE**	**10.560**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
DIÓGENES	10.560	2	106,50	0
LA RAÍZ (*)	10.560	1	106,50	10.560
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		10.560

(*) Desempate por tratarse de una asociación sin ánimo de lucro.

En relación a la documentación previa a la adjudicación presentada, se ha detectado lo siguiente:

No se aporta anexo XII debidamente suscrito (certifica la persona secretaria con el visto bueno de la persona presidenta).

No se aporta inscripción de los estatutos de la asociación en el Registro de Asociaciones (se aporta un certificado de la persona secretaria sobre su vigencia pero deberá aportarse la debida inscripción).

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas de las personas terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (las 3 psicólogas y las 2 pedagogas están en grupo 02 y no conforme a su titulación de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

graduada/licenciada), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, lo expuesto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

4.A.3 SALOBREÑA: ROCÍO GONZÁLEZ IRIBARREN (ABA MOTRIL) (subsanar)

No se acredita la experiencia previa necesaria requerida, basada en la acreditación de nueve años de experiencia por parte de los profesionales que conforman el equipo de terapeutas propuestos, ya que una vez examinados los certificados de vida laboral aportados, se observa que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunas de las personas terapeutas propuestas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (la psicóloga Elisabeth E. en grupo 10, la psicóloga Mireia M. en grupo 08, la psicóloga Ana B. en grupo 08, la maestra Estefania E. en grupo 10), por lo que dicha experiencia no puede acreditarse como solvencia técnica.

No se aporta copia de la titulación básica universitaria para la habilitación profesional del equipo básico propuesto.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 777 *Especialistas en asuntos de personal y orientación y análisis labora*, no es válido), debiendo aportar, si se hubiera dado de alta en el citado impuesto en el ejercicio corriente, justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y en la localidad del lote (Salobreña), y en caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, justificante de pago del último recibo o, en caso de estar exenta de este impuesto presentar declaración justificativa al respecto. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En acreditación a la solvencia económica y financiera, exigida de 374.752 € (total sesiones ofertadas incluidas las sesiones sin contraprestación), declara basarse en los medios de otras entidades, alcanzando una solvencia económica de 898.130,03 €, y presenta documentación justificativa sobre la que deberá subsanar el siguiente aspecto:

- Empresario individual J.Mª G.G.: presenta libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil de Málaga. En la referida legalización, el Registro indica una huella digital de los libros y cuentas careciendo los aportados de dicha huella. Deberá aportar el archivo de los libros con la huella.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Proceder a la práctica de requerimientos de subsanación según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana; así como solicitar las oportunas aclaraciones de la documentación examinada.

Y siendo las 15:00 h del día 31 de marzo de 2021 y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28